

NORMA TÉCNICA DE PROTECCION CIVIL NTE-001-CGPC-2016, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS O ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ENCAMINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SUS BIENES, A TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN, EN CASO DE RIESGO O DESASTRE.

Licenciado Samuel Gutiérrez Macías, Coordinador General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 Bis y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 Fracción I, 20, 21 Fracciones XIV, XV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, Fracción IV, 1.31, 1.32, 1.33, 1.36, 6.7 Fracciones IV y XXI, 6.18 párrafo primero y 6.23 párrafo tercero del Código Administrativo del Estado de México y 4 Fracción XXXVII, 8 Fracción XXI, 32, 33, 65 Fracción III del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, propone adecuaciones al marco jurídico estatal que favorezcan el sistema democrático en la Entidad.

En congruencia con la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, regula las acciones de protección civil y gestión del riesgo en el Estado de México, para salvaguardar la vida, la integridad, estabilidad, salud y fortalezca las capacidades de resiliencia de la población y sus bienes.

El 13 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 323 por el cual se reformó de entre otros el artículo 6.18 en su primer párrafo, en el cual se determinó la obligatoriedad de las unidades internas de elaborar programas de protección civil que fomenten la educación de la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio.

El 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de incluir disposiciones jurídicas innovadoras y benéficas para la consolidación del marco jurídico en materia de Protección Civil.

Este Reglamento, establece que, las Unidades Internas de Protección Civil, de los sectores público, privado y social, son las responsables de la elaboración de los programas de protección civil, así como la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador.

f. X

El Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la necesidad de que los Programas Internos y Específicos de Protección Civil, se desarrollen en estricto apego a los lineamientos que se indiquen en la Norma Técnica que emita la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

La modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias a fin de consolidar aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resulten insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Como parte de las acciones de mejora regulatoria que establece el artículo 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, integró dentro de su Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, la elaboración y publicación de la Norma Técnica para la elaboración de Programas Internos y Específicos de Protección Civil, en la cual se han incorporado acciones enfocadas a la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, población infantil, de igualdad de las personas con independencia de su sexo, condición, preferencias sexuales o estado civil, dentro de las tres fases sustantivas de la protección civil que son la prevención, el auxilio y la recuperación.

En razón de lo anterior, se ha tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA TÉCNICA DE PROTECCION CIVIL NTE-001-CGPC-2016, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS O ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ENCAMINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SUS BIENES, A TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN, EN CASO DE RIESGO O DESASTRE.

INDICE

1. FINALIDAD
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. REFERENCIAS
4. GLOSARIO
5. DISPOSICIONES GENERALES
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7. DEL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL
8. CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS



- 9. BIBLIOGRAFÍA
- 10. OBSERVANCIA
- 11. VIGILANCIA
- 12. VIGENCIA
- 13. APÉNDICES

INTRODUCCIÓN

...

...

La presente Norma Técnica de Protección Civil, determinan los criterios y lineamientos que precisen el contenido, desarrollo, ejecución y presentación para la obtención del registro estatal de protección civil.

1. FINALIDAD

...

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Protección Civil, es de carácter obligatorio en los inmuebles y en las instalaciones móviles o semifijas ocupadas por los sectores público, privado y social en el territorio estatal y aplica en los niveles de gobierno estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido por el Libro Primero y Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno vigentes.

3. REFERENCIAS

...

4. GLOSARIO

4.1 a 4.6 ...

4.7 Coordinación General. A la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

4.8. a 4.17 ...



4.17.1 Gestión Integral de Riesgos. El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación.

4.18 a 4.29 ...

4.30 Programa Específico de Protección Civil (PEPC). Al instrumento de planeación y operación que contiene el conjunto de principios de carácter técnico encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, así como atender los problemas derivados de la interacción de dichos fenómenos, circunscritos a un tiempo y espacio determinados, esto es, en una zona o región del Estado de México, que involucran a grupos de población específicos y en condiciones de Vulnerabilidad, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos, los cuales deben cumplir los sectores privado y social.

4.31 Programa Interno de Protección Civil (PIPC). Al instrumento de planeación y operación que contiene el conjunto de principios de carácter técnico encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, así como atender los problemas derivados de la interacción de dichos fenómenos, circunscritos a un tiempo y espacio determinados, esto es, en una zona o región del Estado de México, que involucran a grupos de población específicos y en condiciones de Vulnerabilidad, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos, el cual deberá cumplir el sector público.

4.32 a 4.45 ...

4.45.1 Sistema de Alerta Temprana. El conjunto de elementos para la provisión de información oportuna y eficaz, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su Riesgo, así como prepararse para una respuesta efectiva. Los Sistemas de Alerta Temprana incluyen conocimiento y mapeo de amenazas; monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; proceso y difusión de Alertas comprensibles a las autoridades y población; así como adopción de medidas apropiadas y oportunas en respuesta a tales Alertas,

4.46 a 4.57 ...

5. DISPOSICIONES GENERALES

...



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

...

7. DEL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

7.1 a 7.4.6 ...

7.4.7. En su caso, dictamen de seguridad estructural del inmueble, el cual deberá de contemplar los antecedentes del inmueble, características estructurales, criterio estructural, resultado de la inspección y conclusión, emitido por un director responsable de obra con registro vigente ante la autoridad estatal competente, una vigencia máxima de 5 años, el cual deberá ser renovado por los posibles daños en el inmueble derivados de la ocurrencia de un sismo de magnitud mayor a 6.5, o cuando lo determine la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

7.4.8 a 7.4.9 ...

7.4.10 Constancias de capacitación vigentes de cada uno de los integrantes de la UIPC, expedidas por instituciones, o personas que acrediten su inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, en el rubro de prestadores de servicios de consultoría y capacitación y por las coordinaciones y/o direcciones municipales de protección civil.

7.4.11 a 7.4.12 ...

7.4.13 El responsable del PIPC y PEPC presentará ante la Coordinación General, un ejemplar en medio impreso y magnético (USB), para su revisión, evaluación y en su caso la revalidación.

7.4.14 ...

7.4.15 Todos los inmuebles de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo a través de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales, municipales y del sector público federal asentados en el territorio del Estado de México que cuenten con cobertura, deberán contar con un equipo de alertamiento temprano audible y visible, que reciba de manera inicial la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

7.4.16.- Las escuelas, hospitales, empresas, industrias, centros religiosos, establecimientos mercantiles o de servicios con concentración masiva de personas, unidades multifamiliares, condominios y todos aquellos generadores de mediano y alto riesgo que cuenten con cobertura, deberán instalar un equipo de alertamiento temprano que reciba entre otras, la señal oficial de la Alerta Sísmica Mexicana y emita el sonido oficialmente reconocido.

8. CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

...

9. BIBLIOGRAFÍA

...

10. OBSERVANCIA

...

11. VIGILANCIA

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Norma Técnica de Protección Civil, entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós.

LIC. SAMUEL GUTIÉRREZ MACÍAS

Coordinador General de Protección Civil
y Gestión Integral del Riesgo

13. APENDICES

APENDICE A

A.1 IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS Y RECURSOS

A.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

A. 1.1.1 DATOS GENERALES

a) a d) ...

e) Ubicación de la poligonal del predio, por medio de coordenadas cartográficas de los vértices del predio con referencias geográficas (grados, minutos y segundos) o en su caso UTM (representadas en metros), en imagen satelital, a escala legibles tamaño carta o mayor, a color, con los datos específicos y simbología.



f) ...

g) Derogado.

h) a s) ...

A.2 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE RIESGOS INTERNOS Y DE RECURSOS

...

A.3 RIESGOS POR DAÑOS ESTRUCTURALES

...

A.4 RIESGOS POR DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DEL INMUEBLE

...

A.5 RIESGOS POR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

...

A.6 RIESGOS POR ACABADOS EN EL INMUEBLE

...

A.7 RIESGOS POR DEFICIENCIAS EN LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA Y DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE

...

A.8 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE RIESGOS EXTERNOS Y DE RECURSOS

...

A.9 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EXTERNOS

...

A.10 IDENTIFICACIÓN DE AGENTES DESTRUCTIVOS O PERTURBADORES

A.10.1.1 Identificación de agentes perturbadores conforme al siguiente listado:



LISTADO 2

10.1.1 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO GEOLÓGICO		SI	NO
10.1.1.1	Sismo		
	a) Derrumbe de edificios aledaños		
	b) Caída de torres de alta tensión		
	Otros: ¿cuáles?		
10.1.1.2	Fallas o Fracturas del suelo		
10.1.1.3	Agrietamientos		
10.1.1.4	Asentamiento por cavidades		
10.1.1.5	Movimientos de tierra		
	a) Arrastres lentos o reptación		
	b) Derrumbe de tierra		
	c) Deslizamiento de talud		
	d) Avalancha o alud		
10.1.1.6	Hundimientos		
10.1.1.7	Deforestación		
10.1.1.8	Desertificación		
10.1.1.9	Erosión del suelo productivo		
10.1.1.10	Sobre explotación de fuentes de agua		
10.1.1.11	Sobre explotación del manto freático		
10.1.1.11	Vulcanismo		
	a) Lluvia de ceniza		
	b) Afectación por lava		
	c) Afectación por flujos piroclásticos		
10.1.1.12	d) Afectación por flujos de lodo		
10.1.1.13	Derogado		
10.1.1.14	Otros: ¿cuáles?		

As: X

10.1.2 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO GEOLÓGICO		SI	NO
10.1.2.1	nundación		
	Por obstrucción de ductos de eliminación		
	Por Insuficiencia de sistemas de drenaje profundo		
	Por río		
	Por lago, laguna, presa		
	Por lluvia		
	Derogado		
10.1.2.2	Vientos fuertes		
10.1.2.3	Huracán		
10.1.2.4	Derogado		
10.1.2.5	Tormenta eléctrica		
10.1.2.6	Lluvia torrencial		
10.1.2.7	Tromba		
10.1.2.8	Tornado		
10.1.2.9	Tormenta de Granizo		
10.1.2.10	Helada		
10.1.2.11	Nevada		
10.1.2.12	Avalancha de nieve		
10.1.2.13	Sequía		

10.1.3 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO SANITARIO

...

10.1.4 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO QUÍMICO-TECNOLÓGICO

...

10.1.5 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO SOCIO-ORGANIZATIVO

...

APENDICE B

...

APENDICE C

...

APENDICE D

...

APENDICE E

E.1 EVALUACIÓN DE DAÑOS

E.1.1 EVALUACIÓN RÁPIDA DE INMUEBLES

...

E.1.1.1 ...

E.1.1.2 ...

E.1.1.3 ...

E.1.1.4 Clasificación Rápida. Resultado de diagnóstico, en base a una metodología.

E.1.1.4 CLASIFICACIÓN RÁPIDA		
Después de la valoración de la edificación de acuerdo a la tabla E.1.1.2, aplique las siguientes condiciones para hacer el diagnóstico:	SI	NO
a) Con un NO a todas las preguntas, marcar la edificación como HABITABLE.		
b) Con un Si a cualquiera de los incisos a), b), c), d), e) y f) marcar la edificación como INSEGURA.		
c) Con un Sí a los incisos g) o h) ÁREA INSEGURA y acordonar la zona de riesgo.		
d) Si en esta evaluación existen dudas se debe marcar CUIDADO.		

E.1.1.5

...

E.2 ETIQUETAS PARA EVALUACIÓN RÁPIDA

...

E.3 EDICIÓN FOTOGRÁFICA

...

E.4 ANEXOS

...